

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 8001

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el primer trimestre de 1903.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron: Cárdenas, Escamilla Rodríguez, Gómez Torres, Marín é Higueras y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Se dirija por la Corporación análoga instancia que la copia que para conocimiento de ésta envía el señor Presidente de la Diputación provincial de Valencia, solicitando respetuosamente del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se derogue el Real decreto de 23 de Diciembre último sobre ordenación de pagos provinciales y municipales, por entenderlo irrealizable en la práctica y contrario á los preceptos de la ley y jurisprudencia establecida.

Ratificar su acuerdo de 15 de Diciembre último, relativo á que se libren al conserje de la Corporación

100 pesetas para que atienda á los gastos menores que ocurran.

Se adquieran con cargo al capítulo de imprevistos, para la formación de la estadística sanitaria del Ejército, con destino al servicio del reemplazo de este año, un compás de gruesos, modelo Broca, provisto de escala de milímetros; una báscula para tomar el peso de los mozos reconocidos; una talla para la medida total y para la del busto, y una cinta métrica inextensible, metálica, en cumplimiento de la Real orden circular de 17 de Octubre de 1903.

Conceder la dote de 75 pesetas, según la costumbre establecida, á la expósita Raimunda Ravé Rosa, que justifica haber contraído matrimonio con Antonio Saucedo Pedregosa.

Se conteste al señor Juez instructor de esta capital que no se muestra parte esta Corporación en la causa que se instruye por hurto de un brasero, propiedad de la misma, pero tampoco renuncia á la indemnización civil que pueda corresponderle.

Informar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, por orden del señor Gobernador civil, procede hacer efectiva la multa impuesta á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, de 500 pesetas, con motivo de un choque de vagones ocurrido en la estación de Cercadilla el día 25 de Noviembre último, por resultar ser descuido de los empleados.

Igual informe é imposición de otras 500 pesetas de multa á referida Compañía por el descarrilamiento ocurrido en 30 de Diciembre último en la línea de Córdoba á Marchena.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á José y Rafael Bujalance Ordoñez, de esta vecindad.

Se adquieran por el Director de la Casa Socorro Hospicio 75 kilogramos de sueña á razón de 4'50 pesetas uno,

con destino al taller de zapatería de dicha Casa.

Aprobar la cuenta justificada de la inversión de 350 pesetas concedidas al Director de la Casa de Socorro Hospicio para el extraordinario de Navidad.

Reproducir su acuerdo de 27 de Junio anterior, en el que se aprobó un presupuesto de 1.987 pesetas para las obras de reparación de los retretes de la Casa Socorro Hospicio, en vista de que solo se han invertido y justificado hasta ahora 579'89, y que dichas reparaciones no se han terminado, y que se libren al Arquitecto provincial 1.299'11 pesetas, resto de las presupuestadas, para que siga con urgencia referidas obras.

Aprobar las cuentas que presenta el Alcalde de La Carlota, relativas á los anticipos hechos por el Ayuntamiento por el servicio de bagajes durante el cuarto trimestre del año último, importantes 467 pesetas.

Que sea entregado á su familia, con las formalidades de costumbre, el recluso en el Departamento de dementes Francisco Alonso Alcaide, natural de Belalcázar, procedente del Ejército, el cual ha sido dado de baja en vista del certificado facultativo participando hallarse restablecido de la dolencia mental que padecía.

Igual resolución adoptó, por hallarse también restablecido el alienado Andrés Zujar Luján, vecino de Fuente Obejuna.

Por iguales circunstancias y encontrarse también restablecido de la dolencia mental que padecía, ordenó la entrega á su familia de Rafael Sánchez López, vecino de Alcaracejos.

Ordenar á los Directores de los Establecimientos benéficos presenten en la Contaduría provincial, el mismo día que venza cada decena, nota por capítulos del importe de las obliga-

ciones contraídas y cantidad que corresponde percibir á cada abastecedor, mayor de 25 pesetas; además fijar como máximo en 25 pesetas la cantidad que, sin previo acuerdo, puede satisfacerse mensualmente con cargo á la consignación de reparaciones del edificio en cada establecimiento.

Se tomen los precios más bajos que resulten de los estados remitidos por el Ayuntamiento y Cámara oficial de Comercio de esta capital para las subastas de víveres con destino á los establecimientos benéficos que se tienen anunciadas, y se pregunte á dichas Corporaciones la razón de las diferencias que aparecen en varios artículos entre ambos estados.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 16

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron: Marín Carrillo, Escamilla Rodríguez, Gómez Torres, Serrano Lora y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Sea trasladado el acogido en la Casa de Socorro Hospicio, Antonio Muñoz Torres, al Departamento de dementes, anejo al Hospital de Agudos, en vista del certificado facultativo que manifiesta padece síntomas de enagenación mental, y que el Director de este establecimiento invite á su familia para que forme el expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, ó, en su defecto, lo forme él de oficio.

Informar al señor Gobernador civil, favorablemente, la cuenta general que presenta el Ayuntamiento de Belmez, relativa al ejercicio de 1901,

por sí, con el suyo, se sirve elevarla al Tribunal de las del Reino, que es a quien compete su aprobación definitiva.

Aprobar la factura que presenta el Gerente de la empresa de electricidad de Casillas, importante 989'26 pesetas, por el fluido suministrado a las casas propias de la Corporación durante el mes de Diciembre último.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Arquitecto provincial de 825'99 pesetas, relativa a las obras de unos lavabos en la Casa Central de Expósitos, cuyo presupuesto fué aprobado en 11 de Julio del año anterior.

Quedar enterada de una comunicación del Director de la Casa de Socorro Hospicio, participando haber fallecido el Inspector de brigada de aquel establecimiento D. Juan López Rayo, y que, conforme a la costumbre establecida, se libren a favor de la viuda dos mensualidades de las que disfrutaba su difunto esposo, para que atienda a los gastos de funeral y sepelio.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio a Alfonso Prieto Muñoz y a Antonio Mora López, de esta vecindad.

Vista una moción presentada por el Oficial Jefe de la Sección del Censo electoral, manifestando los inconvenientes que ofrece el dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Diciembre último, que califica de pago diferible el personal y material de las oficinas provinciales y municipales, y el conflicto que se avecina con motivo de las elecciones de Diputados provinciales y a Cortes, y la rectificación anual del Censo electoral, rogando se arbitre el modo de armonizar los preceptos de la Ley electoral vigente con el Real decreto ya citado, y la necesidad del material y auxiliares temporeros para llevar a cabo los servicios, remitiendo nota valorada de su importe, la Comisión, considerando que el gasto a que se alude, en su mayor parte, no reviste el carácter de material de oficinas, sino servicio impuesto por una Ley, y su graduación ha de regularse como anticipo a justificar, acordó, conforme con lo propuesto por la Contaduría, que desde luego se libren por la Ordenación de pagos al Jefe de la dependencia respectiva las cantidades necesarias para la inmediata y oportuna realización del servicio de referencia, y que se participe al señor Gobernador civil y al señor Presidente Ordenador de pagos, a sus efectos.

Nombrar asimismo para indicados trabajos, auxiliares temporeros con el haber diario de 2 pesetas, a don Francisco Boloix, D. Francisco Jiménez Cidron, D. Luis Usano, D. Pablo Fernández, D. Nicolás de la Helguera, D. Mariano Bartolomé Aragón, D. Gabriel Córdoba, D. Ramón Redel, D. Joaquín Collás, D. Enrique Torrealba, D. Manuel Herrero Obies, D. Domingo Roca, D. Francisco Moñino, D. Manuel Riobó y D. Fernando Navas.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 17

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Marín Carriño, Gómez Torres, Serrano Lora y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada de las manifestaciones hechas por la Vicepresidencia, relativas a hallarse instruyendo un expediente administrativo con objeto de depurar los hechos que hayan dado motivo a la prensa de esta capital, y que pudiera afectar a la Corporación para denunciar la extracción de algunos efectos de la Casa Central de Expósitos.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Monturque la autorización que solicita para imponer arbitrios extraordinarios con que enjugar el déficit de 7.594 pesetas que resulta en su presupuesto vigente.

Señalar para la entrega definitiva al ramo de Guerra del cuartel de Alfonso XII, el día 26 del actual, a las dos de la tarde, poniéndolo en conocimiento de la autoridad militar de esta plaza, con el fin de que se sirva dictar las órdenes oportunas al objeto de que la comisión nombrada por el ramo de Guerra pueda unirse con la que ha de representar a esta Corporación, que se compondrá del Vicepresidente D. Francisco Rivera Cruz y de los Diputados D. Tomás Ruiz Sánchez y D. Manuel Marín e Higuera.

Aprobar la cuenta que presenta el Alcalde de esta capital, relativa a los anticipos hechos por este Ayuntamiento con motivo del servicio de bagajes durante el segundo semestre del año anterior, importante 263'22 pesetas.

Declarar primeramente que no rige, por tratarse de un pago realizado con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Diciembre último, las prescripciones de este para la formalización de los abonos hechos por el Ayuntamiento por los haberes del mes de Diciembre al personal de la Junta de Instrucción pública, Inspección de escuelas y profesores de la Casa de Socorro Hospicio, verificado en 23 de referido mes, importante 2.366'32 pesetas, que deben compensarse, y que los devengos de dicha Junta de Inspección y Maestros, posteriores a la publicación del Real decreto antes citado, han de sujetarse, en cuanto a su abono, a las prescripciones de este, considerándose en suspenso la Real orden de 3 de Noviembre de 1900, debiendo, por lo tanto, satisfacerse por la Caja provincial en la fecha que les corresponda, según sean obligaciones inexcusables, diferibles a voluntarias.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio a José González Nolina, vecino de Priego.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3114

ANUNCIO

El gremio de fabricantes de fosforos de España ha nombrado Inspector del mismo para la persecución del contrabando de dicho artículo en esta provincia a D. Federico de Castro y Diez.

Y habiendo sido aprobado por el Centro directivo el mencionado nombramiento, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general.

Córdoba 30 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jádenes.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 3057

Don José María Campos Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se saca a pública subasta el arriendo del servicio del alumbrado público de esta población durante el año de 1904, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular el día 30 de Noviembre próximo, a la hora de las doce, ante una comisión del Ayuntamiento, asistida del señor Secretario de la Corporación, con sujeción a lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo que ha de servir para la subasta será el de 1.235 pesetas, sin admitirse proposiciones que excedan de esta cantidad, y siendo preferida la de más baja.

El depósito provisional que habrá de constituirse será el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 61'75 pesetas, y la fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del remate, en metálico ó en la clase de valores que señala la Instrucción para la ejecución del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

El precio del remate se abonará por mensualidades vencidas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado común de la clase 11.ª, acompañadas de los resguardos de haber constituido el depósito provisional y de la cédula personal, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del art. 17 de la mencionada Instrucción, con arreglo al modelo que a continuación se expresa:

D..., vecino de..., enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del servicio del alumbrado público de Doña Mencía durante el año de 1904, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, núm.... del día.... de.... de este año, y estando conforme con todas las condiciones que constan en el correspondiente pliego, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio por el precio de.... (aquí se pondrá en letra la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Doña Mencía 28 de Octubre de 1903.—José María Campos.

Núm. 3057

Hago saber: que en cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el arriendo del cobro del arbitrio impuesto sobre ocupación de la plaza y vía pública durante el año de 1904, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, a las once del día 30 de Noviembre próximo, ante una comisión del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación ó Notario público, con sujeción a lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo que servirá para la subasta es el de 2.500 pesetas, y si durante media hora no se presentase pliego alguno de proposición que cubra el tipo señalado, a las once y media, por espacio de otra media hora, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes. Si apesar de ello tampoco hubiese postores, a los diez días, a la misma hora y ante las mismas personas, se celebrará nueva subasta, sin sujeción a tipo alguno.

El depósito provisional que habrán de constituir es el 5 por 100 del tipo de subasta, y para la segunda subasta, que se hará sin sujeción a tipo, 83 pesetas, y la fianza definitiva consistirá en el 12 por 100 del remate, y se constituirá dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado común de la clase 11.ª, acompañadas de los resguardos de los depósitos provisionales y de la cédula personal, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del art. 17 de referida Instrucción, de conformidad con el modelo que se pone al final.

Las demás condiciones constan en el correspondiente pliego que obra en la Secretaría municipal, a disposición de las personas que quieran examinarlo.

D..., vecino de..., enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del cobro de los derechos impuestos sobre ocupación de la plaza y vía pública durante el año de 1904, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número...., del día.... de.... de 1903, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio por el precio de.... (aquí se pondrá en letra la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Doña Mencía 28 de Octubre de 1903.—José María Campos.

MONTURQUE

Núm. 3074

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veinte y seis del corriente, asociado de los señores que forman la Junta municipal, la siguiente tarifa de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas, con el fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan aducirse cuantas reclamaciones se crean oportunas presentar por los contribuyentes a quienes afecta.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 26 del corriente para cubrir el déficit de seis mil doscientas pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1904, a saber:

ESPECIES	Unidad	Números de unidades que se calculan de consumo.	Pesetas.	Pesetas.	Producto anual calculado.
ACEITUNA en verde.....	100 kilogramos.	150	25	5	750
Frutas de todas clases.....	idem.	120	20	4	480
Legumbres y hortalizas.....	idem.	200	10	2	400
Leña.....	idem.	7.000	1 25	25	1.750
Paja de todas clases.....	idem.	7.000	1 75	25	1.750
Pavos.....	Uno.	400	6	1	400
Gallinas.....	Una.	700	2 50	1	350
Huevos.....	Ciento.	320	7 50	50	320
TOTALES.....					6.200

Monturque 27 de Octubre de 1903.

—El Alcalde presidente, Antonio Rueda.—El Secretario, Antonio Rueda.

LUQUE

Núm. 3079

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta en venta libre de los derechos de consumo de este término municipal, para el próximo año de 1904, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en iguales términos y por el mismo tipo de 35 249'45 pesetas, y en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de este, que es a lo que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se llevará a efecto en las Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva, y por el sistema de pujas a la llana, al siguiente día del que haga diez naturales después del de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y hora de diez a once, debiendo observarse y tener en cuenta las circunstancias y requisitos que para la primera, contenidos en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20 pasado, y por un año solamente.

Luque 31 de Octubre de 1903.—Miguel Cruz.

Núm. 3095

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial, respectivos a los conceptos de rústica y pecuaria y urbana, del próximo año de 1904, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir las reclamaciones oportunas.

Luque 31 de Octubre de 1903.—Miguel Cruz.

Núm. 3096

Hago saber: que formada la matrícula industrial y de comercio, para el próximo año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y aducir las reclamaciones que creyeran oportunas.

Luque 31 de Octubre de 1903.—Miguel Cruz.

BENAMEJI

Núm. 3083

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación se arrienda durante el tiempo de tres años, que empiezan a contarse desde el presente, el cuarto que situa en la planta baja de estas Casas Consistoriales, en renta anual de 60 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las trece del oncenno día de la inserción de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, antela comisión que determina el art. 6.º de la Instrucción del ramo, y terminará según dispone el art. 17 de indicada Instrucción.

Las proposiciones se harán por escrito, en pliego cerrado, conteniendo el mismo, además de la propuesta, la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite haber depositado en la Depositaria del Ayuntamiento el cinco por ciento del tipo del remate.

La carpeta de dicho pliego contendrá el siguiente escrito:

Proposición para optar a la subasta del arrendamiento por tres años, a contar desde el presente, del cuarto que situa en la planta baja de estas Casas Consistoriales, y la proposición citada se ajustará al modelo siguiente:

El que suscribe, conociendo el pliego de condiciones para el arriendo por tres años, se compromete a cumplirlo y ofrece en renta anual la cantidad de pesetas (aquí las que ofrezca por cada uno de ellos, haciendo constar ser igual o mayor que el tipo señalado); domicilio del proponente, expresado en letra fecha y firma.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Benameji 31 de Octubre de 1903.—Antonio Martín Lindes.

MONTORO

Núm. 3091

Habiendo terminado los trabajos para la formación de la matrícula de la contribución industrial para el venidero año de 1904, quedan de manifiesto en la Secretaría de este ilustre Ayuntamiento, donde los interesados, en el término de diez días, pueden examinarla y aducir contra ella las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 30 de Octubre de 1903.—Pedro Medina.

Núm. 3092

Terminados los trabajos de la formación del padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1904, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, donde los interesados pueden examinarlo y presentar por escrito las observaciones que a su derecho convengan.

Montoro 29 de Octubre de 1903.—Pedro Medina.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3061

EDICTO

Don José Vera Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos declaración de herederos abintestato, por muerte de don Mariano Pineda y Susbielas, de estos vecinos, en el cual reclaman su herencia, como más próximos parientes,

sus hermanos doña Ana, doña Francisca de Paula y don Rafael Pineda y Susbielas, y sus sobrinos don Manuel Carretero y Pineda, en representación de su difunta madre doña María del Carmen Pineda y Susbielas; doña María Gregoria y doña Joaquina Pineda y Adamuz, en representación de su padre don Joaquín Pineda y Susbielas; doña María de la Concepción y doña María del Socorro Núñez de Prado y Pineda, que representan a su madre doña María del Socorro Pineda y Susbielas, y doña María del Socorro Muñoz Repiso y Pineda, en representación de su madre doña María de la Concepción Pineda y Susbielas, y en cuyos autos he acordado se publiquen edictos por término de treinta días, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando a las personas que se crean con el mismo o mejor derecho a la herencia del causante, para que comparezcan dentro de dicho término a hacer las reclamaciones que crean oportunas, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla a treinta de Octubre de mil novecientos tres.—José Vera.—El Actuario, Agustín Maldonado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3064

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Muñoz Jarana, que dijo ser natural y vecino de Córdoba, soltero, de veinte y cuatro años de edad, picador de toros en la cuadrilla del Corchaito, sin que consten otras señas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados del siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones a Antonio Alvarez Frutos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro del Río a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos tres.—Ramón Topete.—P. M. de S. S., Andrés de Castro.

POZOBLANCO

Núm. 3071

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita al testigo José de la Torre Reina, cuyas demás circunstancias se ignoran, constanding tan solo que ha estado trabajando en la mina de «Santa Elisa», del término de Pueblonuevo del Terrible y habiendo en la posada de Toledano, de expresado pueblo, y en la actualidad se ignora su paradero, para que comparezca ante este Juzgado, dentro

del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en expresado periódico, con el fin de prestar declaración en la causa que en este Juzgado se instruye por uso de nombres supuestos, contra Antonio Fuentes Megías; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Dado en Pozoblanco á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos tres.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Julio Pellitero.

ECIJA

Núm. 3072

Don José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares de la nación para que ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para conseguir la prisión de Juan Arias García, vecino de la Carlota, en calle Plaza, núm. 17, y conseguida se ponga á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al dicho Juan Arias García, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación de esta requisitoria, se constituya en prisión en la cárcel de partido, á prestar indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Ecija á veinte de Octubre de mil novecientos tres.—José Oppelt.—El Escribano, Ldo. Juan Priego.

LORA DEL RIO

Núm. 3073

Don Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gaspar Gallardo Sánchez, de veinte y ocho años de edad, soltero, minero, natural de Castuera, provincia de Badajoz, vecino de Villanueva del Río, y que según noticias se encuentra trabajando en Peñarroya, provincia de Córdoba, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Badajoz, Córdoba y esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, número trece, al objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero ó domicilio actual de dicho procesado, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario instruido contra el mismo por lesiones.

Dada en Lora del Río á veinte y

nueve de Octubre de mil novecientos tres.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves.

Comisión liquidadora

del 12.º batallón de artillería de plaza

Núm. 3113

Relación nominal de los individuos pertenecientes al expresado batallón que tienen terminados sus ajustes y pueden solicitar su pago de la Comisión liquidadora del mismo, residente en Ferrol, afecta al tercer batallón de plaza:

Antonio González Romero, natural de Córdoba, alcanza 20'87 pesetas.

Felipe Santiago Expósito, de Iznájar, 5'38.

Francisco Cid Castro, de Castro del Río, 65'74.

Francisco Murillo Aranda, de Hinojosa del Duque, 20'12.

Juan Montilla Espejo, de Montoro, 8'73.

Ferrol 15 de Octubre de 1903.—El Comandante Mayor, Juan Osuna.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Jofre.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 3101

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 6 de Noviembre próximo, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 31 de Octubre de 1903.—El Administrador, César Puente.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 6 de Noviembre próximo, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 31 de Octubre de 1903.

—El Administrador, César Puente.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

«La Aurora»

SOCIEDAD ANÓNIMA ELECTRICISTA
DE PUENTE JENIL

Por el presente anuncio, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos, se hace saber á los señores socios que en junta general extraordinaria que ha celebrado esta Sociedad se tomó el acuerdo de emitir 400 nuevas acciones de á 500 pesetas cada una, y á la par con destino á la sustitución de la fuerza motriz de vapor por la hidráulica. Los señores socios deberán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir estas acciones en la proporción de las que ya tengan, en el término de treinta días, á contar desde la fecha del presente, debiendo tener entendido que pasado este plazo queda su derecho caducado. Las peticiones de los señores socios podrán dirigirse á las oficinas de la Sociedad, Jesús 10, ó al señor Presidente D. Antonio Baena y Delgado.

Puente Jenil 4 de Noviembre de 1903.—El Presidente, Antonio Beena.—El Secretario, Agustín del Pino.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inser-

ción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Elecciones municipales

La modelación impresa para las próximas elecciones, se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA